COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 12 de octubre de 2022

DICTAMEN Nº: 83/2022

1. **ORIGEN**: COMANDO DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2022, "ADQUISICION DE ARTICULOS E INSUMOS NO METALICOS Y ELECTRICOS PARA LA GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO" – ID N°: 415.193.

VISTO: Nota N° 541 de fecha 10 de octubre del corriente año, solicita la Ampliación del 20% del monto al Contrato N° 53 – "**ADQUISICION DE ARTICULOS E INSUMOS NO METALICOS Y ELECTRICOS PARA LA GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO**", suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Vargas,** en el marco de la Contratación Directa N° 11/2022, con **ID N° 415.193,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 541 de la Giraduria del Comando del Ejército solicita la Ampliación del Contrato N° 53/2022 - **ADQUISICION DE ARTICULOS E INSUMOS NO METALICOS Y ELECTRICOS PARA LA GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO**, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Vargas,** una ampliación sin sobrepasar el 20% del monto del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9° por un monto de **4.863.204 Gs** (Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro guaraníes).

Que, la firma COVA de Juan Rodríguez, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 53/2022 en fecha 19 de julio del 2022 para la "ADQUISICION DE ARTICULOS E INSUMOS NO METALICOS Y ELECTRICOS PARA LA GIRADURIA DEL COMANDO DEL EJERCITO", siendo el monto total adjudicado de 24.316.036 Gs. (Veinte y cuatro millones trescientos dieciséis mil treinta y seis guaraníes), en el marco la de Contratación Directa N° 11/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por la Giraduria del Comando del Ejército, resulta de necesidad imperiosa el adquirir los bienes objetos de la presente Contratación Directa y del Contrato de referencia debido a que esa Giraduria aprovechando los recursos humanos en mano de

obra de funcionarios públicos y personal militar entendido en el área de trabajos de albañilería en general, se presenta un déficit de insumos, bienes y similares para obtener la reparación completa en las diferentes áreas edilicias y entorno del área del Gran Cuartel General, como así también de otras dependencias, con asiento en el barrio Campo Grande de la Ciudad de Asunción, y estando supeditados a la disponibilidad de los insumos y materiales necesarios se solicita dicha ampliación. Debiendo y estando en la imperiosa necesidad de contar con los insumos necesarios adjudicados en el Contrato 53 del presente ejercicio fiscal de ID 415.193, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del 20% del monto del contrato.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** - dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de más insumos requeridos de la misma índole justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación sin sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato en base a lo establecido por la Resolución 4576/2020 de la DNCP, Articulo 9°, para los montos inicialmente convenidos.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 53/22, suscripto con la empresa **JV SERVICIOS de Sixto Vargas, 4.863.204 Gs** (Cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cuatro guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2